

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA ACERCA DEL PROYECTO DEL III PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA 2021-2026

Expte.: 04/2021.

Tipo de disposición: Plan.

Nombre del proyecto: III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Proponente: Dirección General Personas con Discapacidad e Inclusión.

Solicitada la tramitación del proyecto del III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha considerado oportuno emitir el presente INFORME en base a los siguientes

ANTECEDENTES

De conformidad con la anterior Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se aprobó en la Comunidad Autónoma el I y II Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad para los periodos 2003-2006 y 2011-2013, respectivamente.

En la actualidad, la tramitación para el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (en adelante el Plan), se establece en el artículo 70 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En dicho artículo se atribuye la competencia para su formulación y aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

En cumplimiento de lo anterior, se aprobó el Acuerdo de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la formulación del Plan.

Posteriormente, el 4 de enero de 2021, tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica, comunicación interior de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, por la que se solicitaba la tramitación del mencionado proyecto.

En el procedimiento de aprobación se han tenido en cuenta los trámites establecidos en el Acuerdo de 11 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, así como aquellos aspectos de la Instrucción nº 1/2020 de la Viceconsejería, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas de esta Consejería, que se han considerado oportunos al objeto de aportar mayor garantía al procedimiento.

En consecuencia de lo anterior, mediante Acuerdo de 1 de febrero de 2021 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inició el procedimiento de tramitación.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizado el borrador remitido, así como la documentación e informes que constan en el expediente, se emite el presente informe con las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO, ESTRUCTURA.

1.1. Objeto.

El III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía tiene por objeto ser el instrumento de coordinación de las políticas públicas en materia de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, salvo lo relativo en materia de empleo, que se regulará en el correspondiente Plan de empleo.

Para ello, se articula en 8 objetivos estratégicos:

- OE1. Reducir el tiempo medio de los principales procesos de los centros de valoración de las personas con discapacidad (PCD).
- OE2. Reducir los trámites innecesarios para el acceso de las personas con discapacidad a los servicios sociales y sanitarios ofrecidos por la Junta de Andalucía que sean debidas de acuerdo a lo establecido en el esquema nacional de interoperabilidad.
- OE3. Reducir el agravamiento de las situaciones de discapacidad y de dependencia derivada de la discapacidad y su impacto sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadoras.
- OE4. Incrementar el número de personas con discapacidad que se gradúa en los diferentes ciclos educativos.
- OE5. Aumentar la tasa de PCD en educación ESO y educación no obligatoria.
- OE6. Incrementar la participación en la comunidad universitaria de las personas con discapacidad (estudiantado, personal docente investigador, personal de administración y servicios).
- OE7. Incrementar la actividad socio-laboral de las personas con discapacidad.
- OE8. Incrementar la accesibilidad universal en los edificios públicos utilizados por la Junta de Andalucía y por las entidades locales y en los edificios de viviendas, así como en los espacios y servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

A su vez, estos objetivos se articulan a través de 4 líneas estratégicas:

- LE1. Comunicación y sensibilización.
- LE2. Participación e inclusión social.
- LE3. Accesibilidad universal.
- LE4. Coordinación y simplificación administrativa.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La concreción de la realización de los objetivos estratégicos se realiza en base a la formulación de un conjunto de programas. El Plan recoge un total de 24 programas.

- P1. Rediseño organizativo y operativo de los procesos de valoración.
- P2. Interoperabilidad de sistemas de información.
- P3. Promoción de la Inclusión mediante el Apoyo a la iniciativa social.
- P4. Garantía y protección de la titularidad y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- P5. Promoción del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad.
- P6. Apoyo social y recuperación en salud mental.
- P7. Accesibilidad universal a servicios sanitarios públicos en condiciones de igualdad.
- P8. Inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo en condiciones de igualdad.
- P9. Gestión estratégica y operativa para el éxito escolar de las personas con discapacidad en primaria y secundaria.
- P10. Apoyo y concienciación sobre la realidad de las personas con discapacidad a equipos directivos, profesorado y otros profesionales de centros escolares.
- P11. Apoyo a la inserción de personas con discapacidad en la formación profesional.
- P12. Promoción de la incorporación de las personas con discapacidad en la formación universitaria.
- P13. Accesibilidad a la oferta de deportes.
- P14. Accesibilidad universal a la oferta de ocio y turismo mediante las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.
- P15. Accesibilidad a la oferta de ocio y turismo de Inturjuven.
- P16. Accesibilidad universal a la oferta de cultura.
- P17. Accesibilidad en los espacios naturales de Andalucía.
- P18. Accesibilidad a la oferta de ocio y turismo.
- P19. Mejorar el acceso de personas con discapacidad a instalaciones y servicios en el ámbito de justicia.
- P 20. Reducción de la brecha digital a través de la accesibilidad web.
- P 21. Accesibilidad de espacios privados de viviendas y espacios comunes de edificios de viviendas.
- P 22. Urbanismo y accesibilidad universal.
- P 23. Accesibilidad en medios de transporte.
- P24. Participación de personas jóvenes con discapacidad en las iniciativas sociales.

La relación entre las líneas estratégicas, los objetivos y los programas se desarrolla en el anexo 13.5 y 13.6.

1.2. Estructura.

El proyecto del Plan, consta de:

- Apartado 1º: introducción .
- Apartados 2º al 12º: en los que se intenta dar cobertura al contenido obligatorio mínimo que establece el apartado Tercero del Acuerdo de formulación del Plan, aunque advertimos a priori cierta falta de identidad y correspondencia desde el punto de vista enunciativo con los mismos, y alguna ausencia, cuestión que destacaremos más adelante a lo largo de este informe.
- Apartado 13º: correspondientes a distintos anexos.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

2.1. Competencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.16.º, incluye la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, en su artículo 24 se establece que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Con el objeto de garantizar la consecución de estos fines, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, define en su artículo 70.1 el Plan de acción integral para las personas con discapacidad como el instrumento para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta ley, a excepción de las relativas a la materia de empleo, que se regularán por el Plan de empleo correspondiente.

Asimismo, el artículo 70.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, atribuye la competencia para la aprobación del Plan al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería en materia de servicios sociales.

Por otra parte, el artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Consejería la aprobación de los Planes de actuación de la Consejería, asignando los recursos económicos necesarios para su ejecución de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.

En consecuencia de lo anterior, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, para la tramitación del presente Plan.

2.2. Rango Normativo.

El proyecto que nos ocupa constituye una herramienta de planificación que carece en sí misma de contenido normativo. No obstante, dado que el artículo 70 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, establece un mandato al Consejo de Gobierno para la aprobación del Plan, se considera conveniente aplicar algunos de los trámites previstos para las disposiciones normativas, a efectos de obtener la mayor garantía y acierto en el procedimiento de tramitación.

En relación con la forma jurídica, el apartado Cuarto del Acuerdo de 11 de septiembre de 2018, determina que la aprobación del presente Plan se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por consiguiente, se pone de manifiesto que el instrumento jurídico empleado para la aprobación del Plan es conforme a Derecho.

TERCERA.- TRAMITACIÓN

En cuanto a su tramitación se ha tenido en cuenta lo establecido en el Acuerdo de 11 de septiembre



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de 2018 de formulación del Plan; aquellos aspectos de la Instrucción n.º 1/2020 de la Viceconsejería que consideramos que contribuyen a un mayor acierto en la elaboración del Plan, así como lo establecido en las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

3.1. Como consecuencia del proceso de tramitación constan en el expediente los siguientes **documentos**:

- **Propuesta de acuerdo de inicio**, de 30 de diciembre de 2020.
- **Memoria justificativa** sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de 30 de diciembre de 2020.
- **Memoria económica**, de 30 de diciembre de 2020, **con Anexos I a IV**, consta en el expediente memoria definitiva de 30 de diciembre de 2021 elaborada tras requerimiento de la Dirección General de Presupuestos.
- **Informe de evaluación del impacto de género**, de 30 de diciembre de 2020.
- **Memoria de evaluación del nivel de afectación a los menores de edad**, de 25 de enero de 2021.
- **Documento “Anexo I”, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 25 de enero de 2021, con resultado negativo.
- **Propuesta sobre el alcance y extensión de los trámites de audiencia e información pública a la ciudadanía**, de fecha 27 de enero de 2021.
- **Informe de observaciones del Servicio de Legislación**, de fecha 13 de enero de 2021.
- **VºBº de Viceconsejería**, de 28 de enero de 2021 y **Acuerdo de inicio de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**, de 1 de febrero de 2021.

3.2. Trámites de información pública.

De acuerdo con el apartado Cuarto del Acuerdo de formulación la realización del **trámite de información pública**, consta en el expediente mediante:

- **Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter el trámite de información** (BOJA n.º 72 de 10 de febrero), por un plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto del Acuerdo de 11 de septiembre de 2018.
- En relación con el **trámite de audiencia**, se reseña que en este caso no ha sido necesaria su realización puesto que no viene establecido expresamente en el Acuerdo de formulación y no se trata de un trámite preceptivo ya que el proyecto carece de rango normativo. No obstante, se consideró oportuno contribuir a una mayor difusión del texto remitiendo el borrador mediante correos electrónicos a las entidades más representativas indicadas por el Centro Directivo.

3.3 Informes preceptivos.

Se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género**, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 9 de febrero de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.
- **Informe de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica**, de 26 de febrero de 2021, de acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**, de 23 de julio de 2021, en virtud del artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3.4. Informes facultativos y observaciones.

Con el fin de contribuir a un mayor grado acierto del texto, se solicitaron **observaciones** al borrador a los siguientes órganos:

- **Dirección General de Servicios Sociales**, con observaciones con fecha de 26 de marzo de 2021.
- **Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas**, con observaciones con fecha de 8 de abril de 2021.
- **Consejo Audiovisual de Andalucía**, remite informe de fecha de 9 de marzo de 2021.
- **Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad**, remite observaciones de fecha de 24 de marzo de 2021.
- **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)**, con observaciones de 2 de marzo de 2021, remitidas a través de correo electrónico.
- **Instituto Andaluz de la Juventud**, remite observaciones con fecha de 22 de febrero de 2021.
- **Dirección General de Infancia**, sin que conste pronunciamiento expreso, tras reiteración de la petición de observaciones con fecha 17 de marzo de 2021.
- **Instituto Andaluz de la Mujer**, indicando que no realizan observaciones mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2021.
- **Servicio Andaluz de Empleo**, transmiten su conformidad con el texto a través de correo electrónico de 29 de marzo de 2021.
- **Consejería de Salud y Familias**, con observaciones de 15 de marzo de 2021.
- **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**, mediante oficio de 25 de marzo de 2021 comunican que no realizan observaciones al texto.
- **Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico**, con observaciones de 5 de marzo de 2021.
- **Consejería de Educación y Deporte**, con observaciones de 5 de marzo de 2021.
- **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**, con observaciones de 2 de marzo de 2021.
- **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, remiten observaciones de 4 de marzo de 2021.
- **Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, remiten informe de 15 de marzo de 2021.
- **Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior**, con observaciones de 4 de marzo de 2021.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades**, remiten observaciones de 5 de marzo de 2021.
- **Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, con observaciones de 2 de marzo de 2021.
- **Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía**, se aporta certificado del Secretario del Consejo de 21 de febrero de 2022. (Nos remitimos a lo dispuesto en nuestra observación 4.2.5).

En otro orden de cosas, dado que el artículo 70 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, establece un mandato al Consejo de Gobierno para la aprobación del Plan, se entiende procedente la oportunidad de someter el presente proyecto a informe facultativo de la **Asesoría Jurídica** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

3.5 Valoración por el centro proponente

Se han recibido por parte del órgano directivo, los siguientes **informes de valoración de fecha de 25 de febrero de 2022**: uno de valoración de las observaciones recibidas en el trámite de los informes preceptivos y otro en relación al trámite de información pública. En dichos informes se indican, cuáles, de las observaciones realizadas, han sido aceptadas y, por lo tanto, se han incorporado al texto del proyecto del Plan, así como las que no, y los argumentos para no modificar el texto, de lo que queda constancia en el expediente.

En base a lo anterior se reseñan las siguientes observaciones de los informes de valoración:

3.5.1. Informe del Centro Directivo de valoración de los informes solicitados.

- Respecto a las observaciones emitidas por la Consejería de Educación y Deporte, el Centro Directivo indica en su informe de valoración que se aceptan las observaciones generales de la Consejería en las letras a) y c), sin embargo no se ha incorporado al borrador.
- En relación con el informe de la Unidad de Igualdad de Género, a pesar de que el Centro Directivo establece que acepta las observaciones relativas al lenguaje no sexista, se ha detectado que no se han incorporado las siguientes:
 - "Ciudadanos" en lugar de "ciudadanía", página 286 punto 3.
 - "los profesionales" en lugar de "personas profesionales", punto 4,1 página 181; punto 5, página 287 y PR7 página 313.
 - "los menores" se propone eliminar el determinante en: página 29, primer párrafo del punto II; punto 11 página 141; P1.11 página 143; punto 8 página 276.
 - Se recomienda sustituir "trabajadores" por "personas trabajadoras" en la página 87.
 - Se recomienda sustituir "los usuarios" por "personas usuarias" en el punto P16.M.3.1 de la página 235; medida P16.C.3 de la página 237; medida 3.1 de la página 240; medida P16.C.3.1 de la página 244 y medida P16.A.3.1, página 249.
 - Se recomienda sustituir "individuo" por "persona", en la página 32.
 - Se recomienda sustituir "universitarios" por "población universitaria, personas universitarias o colectivo universitario" en la página 181 y al principio de la página 190.
 - Se recomienda sustituir "Claustro de profesores" por "Claustro de profesores y profesoras" en la

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



página 200.

-Se recomienda sustituir "estudiantes" por "personas estudiantes".

3.5.2. Informe del Centro Directivo de valoración de las alegaciones aportadas en el trámite de información pública.

- Alegaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. El Centro Directivo indica que acepta la observación sobre la incorporación de "arquitectos y arquitectos técnicos" como agentes implicados en el programa P.12. Sin embargo, no se observa incluido en el borrador del Plan.
- Observaciones de UGT. La entidad plantea una actualización ya que "los datos sobre empleo son de 2017 y por tanto no reflejan la realidad". En el informe de valoración, el Centro Directivo expone que "se ha procedido a una actualización a una fecha más reciente", no obstante, se siguen detectando fechas con un importante desfase temporal, que sigue teniendo como referencia datos tomados en 2017, por lo que hacemos nuestra la alegación de UGT.

CUARTA.- CONTENIDO

4.1. Cuestiones preliminares.

4.1.1. Es necesario reseñar que el borrador del instrumento de aprobación (el texto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan), no ha sido analizado por este Servicio ya que aún no ha sido aportado por el Centro Directivo. Asimismo, se recuerda que será necesaria su aportación, a la mayor brevedad posible, para poder continuar con la tramitación del Plan.

4.1.2. Siguiendo las indicaciones recibidas de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el órgano proponente ha incluido de forma explícita y específica en el borrador del Plan, la alineación de sus líneas estratégicas, objetivos generales y específicos con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030), así como su encuadre en las metas específicas para cada uno de los objetivos a los que se asocia la materia en cuestión. Sin embargo, aprovechamos para recordar, como ya hizo Viceconsejería cuando otorgó el VºBº a la tramitación, que esta alineación debe quedar recogida también en la parte expositiva del instrumento por el que se apruebe el Plan.

4.1.3. Por otra parte, se reseña que durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo, en el Portal de la Transparencia en los términos previstos en el artículo 12 la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección web (url):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/210953.html>

4.1.4. Finalmente, se solicita una revisión de la paginación del Plan ya que no coincide con la plasmada en el índice.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.2 Observaciones específicas.

4.2.1. De acuerdo con el artículo 70.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, "el Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga". Tanto en el título del Plan, a lo largo del texto así como en la documentación complementaria, se determina que la vigencia corresponde al periodo fijado entre 2021-2026. Sin embargo, se observa que en el borrador no hay ningún punto en el que se refleje expresamente su vigencia y tampoco se especifica nada en caso de una posible prórroga. Por lo que se propone al Centro Directivo la valoración de su inclusión desde un punto de vista más clarificador.

Por otra parte, se entiende que se ha dado cumplimiento a la exigencia de revisión del Plan, al menos cada cuatro años, mediante el sistema de seguimiento anual y final expuesto en el punto 12.4.

4.2.2. De conformidad con el artículo 70.5 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre "el El Plan incluirá los criterios que definan su relación con otros instrumentos de planificación que puedan regir o estar previstos en la normativa sectorial correspondiente ". Por consiguiente, se propone valorar la inclusión de criterios que definan la relación del presente Plan con otros instrumentos de planificación en materia de discapacidad como serían el Plan de Empleo de Personas con Discapacidad o el Plan de Acción Integral para las Mujeres con Discapacidad en Andalucía.

4.2.3. En relación con la evaluación del grado de consolidación de consecución de los objetivos y resultados anuales, el artículo 70.6 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, determina que el Plan contará con una memoria final de evaluación. Se observa que el proyecto no contiene dicho documento.

4.2.4. Sobre el procedimiento de elaboración del Plan, el apartado Cuarto, párrafo primero, del Acuerdo de formulación establece que "la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad, elaborará un documento base del III Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía. Para ello, contará con la participación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías, del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, y de personas expertas en materia de discapacidad". La constitución y composición del mencionado grupo de trabajo se ha justificado en el expediente mediante la acreditación de la realización de jornadas participadas con fecha de 27 de mayo de 2019, así como mediante Reunión del Comité Director Único del Plan de Discapacidad celebrado el 16 de septiembre de 2019.

4.2.5. Por otra parte, el párrafo segundo, del apartado Cuarto del Acuerdo de formulación, establece que una vez concluida la elaboración del documento base, se elaborará una propuesta inicial del Plan, la cual se someterá a la consideración del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (en adelante el Consejo) a fin de que presenten sus aportaciones. Asimismo, el artículo 4. c) del Decreto 150/2021, de 27 de abril, determina que una de las funciones de ese órgano es la de informar con carácter facultativo el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad. En consecuencia de lo anterior, desde el Servicio de Legislación se remitió petición de informe el 10 de febrero de 2021 al Consejo, constando en el expediente correo electrónico del Secretario del Consejo por el que da traslado de la petición a las distintas vocalías. No obstante, ante la falta de una respuesta expresa, se reiteró la petición mediante comunicación interior de 23 de septiembre de 2021. Posteriormente, en el informe de valoración del Centro directivo, se explica que las distintas vocalías del Consejo han aportado sus observaciones a través de diversos medios, por lo que se ha optado por no emitir un informe unificado. Al objeto de dejar constancia en el expediente de todo lo expuesto, se aporta, en este sentido, Certificado del Secretario del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad de 21 de febrero de 2022.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.3. Observaciones contenido mínimo.

4.3.1. En la letra a) del apartado Tercero, del Acuerdo de formulación, se establece que el Plan incluirá, al menos, la *"descripción de los antecedentes y diagnóstico, normativo y conceptual, de las personas con discapacidad en Andalucía"*. Aunque no existe una coincidencia literal entre los enunciados del documento y el del precepto mencionado, se considera que en términos generales el contenido requerido en la letra a) se encuentra incorporado al Plan.

No obstante, respecto a la *"descripción del diagnóstico"*, que se encuentra desarrollada en el punto 9 del borrador, reseñamos lo siguiente. Concretamente en el punto 9.1 denominado "diagnóstico cuantitativo", hemos observado que existe un importante desfase temporal en los datos y la información expuesta ya que su origen se sitúa entre los años 2008 - 2019, por lo que difícilmente puede permitir un análisis real de la situación ni tendría cabida en un Plan de políticas públicas cuyo periodo de aplicación se extiende al periodo entre 2021-2026. Por todo ello, se considera indispensable realizar una actualización de los datos expuestos en los puntos 8 y 9 del borrador.

Por otra parte, se observa que el desarrollo del "diagnóstico cuantitativo" se limita a incorporar una tabla con el resultado de los datos mencionados anteriormente, por lo que consideramos recomendable incluir un texto que explique las conclusiones del análisis de la información referida para una mejor comprensión del mismo.

4.3.2. La letra b), del apartado Tercero, del Acuerdo de formulación, determina que el Plan deberá contener la *"definición de las líneas estratégicas y acciones del Plan"*. Al igual que en el caso anterior, no hay identidad en los enunciados pero se entienden incluidas a través del desarrollo de los puntos 10, 11, 13.5 y 13.6.

En cuanto al empleo de las abreviaturas OE, LE, PNR, PR, PAS, PDI..., se solicita al Centro Directivo a efectos de mayor comprensión del texto, que especifique el concepto al que se refieren en el momento en que se mencionen por primera vez, de modo que durante el resto del documento se haga referencia directamente a la abreviatura si así se considera oportuno.

4.3.3. La letra c), del apartado Tercero, del Acuerdo de formulación establece entre el contenido mínimo la *"descripción del procedimiento de ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones"*. En este sentido, se considera que el procedimiento de ejecución se encuentra desarrollado en el punto 11, relativo a los programas. Respecto al procedimiento de seguimiento se ha incluido en el punto 12 del Plan. Sin embargo, parece que no se ha incorporado el procedimiento de evaluación y mejora, por lo que se propone al Centro Directivo su valoración.

4.3.4. De conformidad con la letra d), del apartado Tercero, del Acuerdo de formulación, se incluirá en el Plan "los criterios de coordinación con otros instrumentos de planificación que incluyan medidas destinadas a personas con discapacidad". Por consiguiente, se solicita una revisión de este apartado, de acuerdo con lo expuesto en la observación 4.2.2.

4.4 Observaciones del texto.

4.4.1 El punto 1 de "introducción", se encuentra en blanco, si va a formar parte del índice y por tanto del documento del Plan se propone que se añada contenido o en caso contrario se elimine.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.4.2. Respecto a las Ayudas y Subvenciones mencionadas en la página 55, se recomienda una actualización de las fechas de convocatorias, especialmente en relación a las subvenciones con cargo al 0,7% de IRPF.

4.4.3 En el punto 12.1 de "Herramientas de seguimiento y evaluación del Plan", se recuerda que en caso de creación de comisiones para el seguimiento del Plan, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de creación y composición de órganos colegiados.

4.4.4. En el punto 13.6 no se ha incorporado el programa 24.

4.4.5 En base a la vigencia del Plan para el periodo 2021-2026, se considera necesario realizar una actualización global de los datos expuestos a lo largo de todo el borrador, ya que se pone de manifiesto que se siguen detectando informaciones desfasadas en el tiempo, como por ejemplo, la información de la tabla nº 53 referida a datos de 2008; la tabla nº 35, en la que se analiza el nivel de estudios por tipo de discapacidad con referencia al año 2014, o el caso de la exposición de las características del alumnado escolarizado en base a los datos del curso académico 2018/2019 en el punto 7.2, entre otros ejemplos.

Por otra parte, en aquellos casos en los que se considere conveniente dejar las referencias temporales de años anteriores, se solicita una revisión de los tiempos verbales, evitando en todo caso el presente indicativo.

4.4.6. Se ha detectado una discordancia entre el porcentaje indicado para la provincia de Sevilla en la tabla nº40 y la redacción del texto, se solicita revisión del mismo.

4.4.7. Por último, se informa que se remitirá mediante correo electrónico borrador del Plan con algunas observaciones referentes a signos de puntuación, ortografía, tamaño de fuente y espaciado de textos, así como el formato de las tablas de los programas. No obstante, se reseña la importancia de una última revisión global del documento en este sentido por parte del Centro Directivo.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, y habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites procedimentales legalmente previstos, se informa favorablemente el texto del proyecto relativo a la aprobación del III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, con las observaciones indicadas, salvo mejor criterio jurídico o técnico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	07/03/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHPRT8HUZU9733Y4JA9W9CPDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	